



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



GUÍA METODOLÓGICA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CREACIÓN DE INSTITUTOS SUPERIORES Y CREACIÓN DE INSTITUTOS SUPERIORES CON CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO

**COMISIÓN PERMANENTE DE INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS
SUPERIORES**

2023

INTRODUCCIÓN

El Consejo de Educación Superior (CES), como organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva, es competente para expedir las resoluciones de creación de institutos superiores tecnológicos, técnicos y pedagógicos, previo informe favorable de la institución de aseguramiento de la calidad del sistema y del organismo nacional de planificación, al tenor de lo previsto en los artículos 353 numeral 1 y 354 de la Constitución de la República del Ecuador.

Por su parte, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en su artículo 115.1 establece que los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes serán creados mediante resolución expedida por el CES, previos informes favorables del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) y del organismo nacional de planificación, supeditado a los requerimientos del desarrollo nacional. Para el caso de los institutos superiores pedagógicos se requerirá mecanismos de coordinación con el órgano rector de la educación; y, para el caso de los institutos superiores de artes se requerirá mecanismos de coordinación con el órgano rector de la cultura.

En tanto, el artículo 169 de la Ley antes citada, determina las atribuciones y deberes del CES, entre las cuales encontramos los literal c) y g) que aluden a expedir, previo cumplimiento del trámite y requisitos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y demás normativa aplicable, las resoluciones de creación y extinción de institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes; así como, expedir la normativa reglamentaria necesaria para el ejercicio de sus competencias y lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Educación Superior.

A su vez, el Reglamento a la LOES instituye en su artículo 42, en su parte medular, que para la creación de un instituto superior con la condición de superior universitario, se deberá presentar ante el CES el proyecto de creación del instituto de conformidad a lo previsto en la Ley. Adicionalmente, prescribe que se solicitará el otorgamiento de la condición de superior universitario, para lo cual deberá existir un informe favorable del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, respecto de las condiciones académicas, investigativas, de gestión y organización necesarias para asegurar ambientes de aprendizaje en escenarios reales y el adecuado desarrollo de las actividades de docencia, investigación y vinculación con la colectividad.

Ahora bien, el CES en ejercicio de sus atribuciones y deberes expidió el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica (RIESFTT) mediante resolución No. RPC-SE-04-No.012-2023, de 10 de marzo de 2023, normativa en la que a través de sus artículos 8 y 9 se han regulado los requisitos y contenido del proyecto de creación de un instituto superior o de un instituto superior con condición de superior universitario; así como el procedimiento que debe observarse para la creación.

En este contexto, la presente guía metodológica contiene lineamientos conceptuales para la presentación del proyecto de creación de un instituto superior o de un instituto superior con condición de superior universitario y con ello, procura proveer una orientación general a la ciudadanía sobre los requisitos y procedimiento para la creación de estas instituciones de educación superior (IES).

1. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE UN INSTITUTO SUPERIOR O DE UN INSTITUTO SUPERIOR CON CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO.

El o los promotores deberán presentar al CES el proyecto de creación de un instituto superior o de un instituto superior con condición de superior universitario, el cual deberá incluir:

- 1.1.** La solicitud firmada por el o los promotores del proyecto de creación, en la cual debe constar los siguientes datos:
 - Nombres y apellidos del o los promotores;
 - Tipo de promotores (Art. 5 del RIESFTT);
 - Nombre del responsable del proyecto;
 - E-mail del responsable del proyecto; y,
 - Número telefónico del responsable del proyecto (fijo/celular):
- 1.2.** La documentación que corresponda a los requisitos y contenido del proyecto de creación establecidos en el artículo 8 del RIESFTT.
- 1.3.** Todo el proyecto deberá ser entregado de manera física con firma manuscrita o en digital (formato PDF) con firma electrónica, precautelando que el expediente se encuentre ordenado según los requisitos del artículo antes citado. En caso de que la documentación sea entregada de manera física los archivos deberán contener las firmas manuscritas originales y, en caso de que la documentación se entregue en formato digital, deberá ser presentada en una unidad de almacenamiento externo o a través de un enlace de descarga.
- 1.4.** El procedimiento de creación de un instituto superior o de un instituto superior con condición de superior universitario se encuentra en el artículo 9 del RIESFTT.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE CREACIÓN DE UN INSTITUTO SUPERIOR O UN INSTITUTO SUPERIOR CON CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO.

A continuación, se detallan los requisitos que deberán ser presentados junto con la solicitud, para lo cual convendrá observar lo siguiente:

2.1. Justificación del cumplimiento de los requisitos para ser promotor de un instituto superior, definidos en el Reglamento:

Se deberá justificar documentalmente el cumplimiento de los requisitos para ser promotor según lo establecido en los artículos 5 y 6 del RIESFTT para lo cual, el o los promotores tendrán que presentar lo siguiente:

2.1.1. Personas naturales:

- Copia simple del título de tercer nivel o el certificado de registro del título que conste en la página web del órgano rector de la política pública de educación superior (SENESCYT);
- Copia simple de certificados laborales que demuestren su experiencia de al menos tres (3) años en gestión pública o privada en el área de la educación; y,
- Declaración juramentada en la cual se manifieste de forma expresa que los fondos a utilizar en el proyecto de creación del instituto superior o instituto superior con condición de superior universitario, son de origen lícito.

2.1.2. Órgano rector de la política pública de educación superior (SENESCYT), universidad o escuela politécnica pública o particular u otros organismos de derecho público conforme a la Ley:

- Contar con un equipo académico de trabajo de mínimo tres (3) personas;
- Copia simple del título de tercer nivel o el certificado de registro del título que conste en la página web de la SENESCYT, de las 3 personas que conformarán el equipo académico; y,
- Copia simple de certificados laborales que demuestren su experiencia de al menos tres (3) años en gestión pública o privada en el área de la educación, de las 3 personas que conformarán el equipo académico.

2.1.3. Persona jurídica de derecho privado diferente a una universidad o escuela politécnica:

- Contar con un equipo académico de trabajo de mínimo tres (3) personas;
- Copia simple del título de tercer nivel o el certificado de registro del título que conste en la página web de la SENESCYT, de las 3 personas que conformarán el equipo académico;
- Copia simple de certificados laborales que demuestren su experiencia de al menos tres (3) años en gestión pública o privada en el área de la educación, de las 3 personas que conformarán el equipo académico; y,
- Declaración juramentada en la cual se manifieste de forma expresa que los fondos a utilizar en el proyecto de creación del instituto superior o instituto superior con condición de superior universitario, son de origen lícito.

2.2. Justificación de la pertinencia de creación del instituto superior en el espacio geográfico de influencia:

La justificación de la pertinencia para la creación del instituto superior o instituto superior con condición de superior universitario, deberá observar al menos la siguiente estructura:

2.1.1. Introducción:

Exposición general del análisis realizado para justificar la pertinencia de la creación del instituto superior o instituto superior con condición de superior universitario propuesto.

2.1.2. Información del instituto superior o instituto superior con condición de superior universitario:

La información deberá remitirse según la consecutiva tabla:

Información del instituto superior o instituto superior con condición de superior universitario	
Nombre propuesto del instituto superior o instituto superior con condición de superior universitario	
Tipo de financiamiento	
Provincia/Cantón	
Dirección	
Sede matriz propuesta	
Nombre de las carreras propuestas	

Modalidad propuesta de las carreras	
--	--

2.1.3. Articulación con las necesidades de desarrollo local, regional y nacional:

En correspondencia con el principio de pertinencia, la articulación del proyecto de creación del instituto superior o instituto superior con condición de superior universitario a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, se debe realizar a partir de un adecuado diagnóstico de la situación presente tanto a nivel nacional y del espacio geográfico de influencia; así como la referenciación a los instrumentos de planificación existentes con el objetivo de evidenciar cómo el instituto se relaciona con su entorno y busca dar respuestas, a partir de su oferta académica propuesta, a los problemas y demandas sociales, culturales, productivas y académicas, en el marco de las definiciones programáticas establecidas para el desarrollo local.

Así, el diagnóstico constituye un análisis aproximado de la situación a nivel local, regional y nacional, identificando necesidades y potencialidades en los ámbitos sociales, económicos, productivos y académicos que motivan la creación del instituto superior, y sobre los cuales la oferta académica propuesta aportaría.

El desarrollo debe contener como mínimo los siguientes elementos:

- Contexto nacional.- Es la caracterización de la situación del país en términos sociales, económicos, productivos, culturales y académicos, relacionados con la oferta académica propuesta. El diagnóstico implica una búsqueda de información cuantitativa y cualitativa, oportuna, confiable y verificable, que dé cuenta de la situación del país.

Esta información debe provenir de fuentes oficiales; es decir, generada desde instancias estatales y académicas como estudios realizados por universidades o centros de investigación nacionales o internacionales.

- Contexto regional territorial.- El contexto regional territorial va a estar en función de la estructura social denominada región que, por lo general, se asimila como un nivel intermedio del Estado en el que la conceptualización de la planificación regional está asentada en una estructura social y geográfica con características parametrizadas.

Las regiones se definen observando los parámetros homogéneos que identifican determinado territorio, en virtud de que la propuesta de oferta académica deberá estar en el marco de estos espacios geográficos que pueden abarcar más de un cantón que por su cercanía y estructuras culturales y socioeconómicas, pueden ser el espacio geográfico idóneo para tener carreras o programas pertinentes con las necesidades del desarrollo regional territorial.

- Contexto local o espacio geográfico de influencia.- La definición del espacio geográfico de influencia del instituto superior o instituto superior con condición de superior universitario, no puede ser menor al cantonal. Con base a esta definición, se deberá realizar una caracterización de las condiciones sociales, económicas, productivas, culturales y académicas del espacio territorial definido de acuerdo con la oferta académica propuesta y en coherencia con la caracterización nacional.

El análisis debe tener relación con la oferta académica propuesta, ya que de este se desprenden las necesidades y oportunidades de desarrollo del espacio geográfico de

influencia, así también son una base para la realización de los estudios de mercado (se requiere detallar las actividades económicas y productivas).

El diagnóstico del espacio geográfico de influencia debe provenir de fuentes oficiales; es decir, generada desde instancias estatales y académicas como estudios realizados por universidades o centros de investigación nacionales o internacionales.

- Análisis de las principales necesidades de desarrollo local en función de la contextualización nacional y regional.- Se identificarán con claridad las necesidades y potencialidades sociales, económicas, productivas y académicas en el espacio geográfico de influencia a las que el instituto superior o instituto superior con condición de superior universitario, desde las áreas de conocimiento de la oferta académica propuesta, aportaría. Los objetivos del instituto deberán estar en correspondencia con los objetivos de las necesidades.
- Vinculación con la planificación nacional. Este constituye un análisis y priorización de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo (vigente a la fecha de presentación del proyecto) a los cuales el instituto superior o instituto superior con condición de superior universitario contribuiría a partir de su oferta académica propuesta, y en función del análisis de las principales necesidades y potencialidades de desarrollo local. Es importante considerar otros instrumentos de planificación nacional con los cuales la creación del instituto se alinearía a través de la oferta académica propuesta.

Para este elemento se deberá considerar la siguiente matriz:

Matriz de vinculación con la planificación nacional					
No.	Necesidades/potencialidades locales identificadas	Oferta académica propuesta	Objetivos/metás del plan nacional de desarrollo	Instrumentos de planificación local	Otros instrumentos de planificación

Posterior al desarrollo de esta matriz, se deberá realizar un análisis de cómo la oferta académica del proyecto coadyuvaría a la consecución de los objetivos priorizados de los instrumentos de planificación nacional y local.

2.1.4. Análisis de las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional:

El análisis de las tendencias del mercado implica, por un lado, un análisis sobre la oferta académica presente en el espacio geográfico de influencia con el objetivo de mirar la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos; y, por otro lado, la identificación de espacios laborales existentes en el espacio geográfico de influencia, relacionados con la oferta del instituto superior o instituto superior con condición de superior universitario propuesto en los cuales sus profesionales graduados tendrán para insertarse laboralmente.

Por lo tanto, este apartado contempla los siguientes subtemas:

- Descripción y análisis de la oferta académica similar a la existente en el espacio geográfico de influencia.- Se debe realizar una descripción de la oferta educativa superior similar a la presentada en el proyecto del instituto superior o instituto superior

con condición de superior universitario presente en el espacio geográfico de influencia, y un análisis con respecto a ella.

Para la presentación de la oferta académica similar en el espacio geográfico de influencia se deben considerar las carreras pertinentes relacionadas al campo específico y detallado de conocimiento de la oferta propuesta, en sus diversas modalidades de estudio.

Para ello se deberá considerar la siguiente matriz:

Matriz comparativa de carreras del entorno							
No.	IES	Ubicación	Carrera	Nivel de formación	Objeto del estudio	Perfil profesional	No. de estudiantes

Nota: Esta matriz será desarrollada por cada carrera propuesta.

- Análisis de la propuesta de oferta académica.- Se deberá hacer un análisis de la propuesta de la oferta académica estableciendo cuál sería el aporte de esta según el contexto del mercado ocupacional en el territorio local. Si existiera una oferta académica similar en el espacio geográfico de influencia, se debe sustentar la particularidad o diferencia que tendría la oferta académica propuesta relacionada a las necesidades del desarrollo a nivel local, regional y nacional.
- Estudio prospectivo del mercado ocupacional que justifique la creación del instituto superior o instituto superior con condición de superior universitario en el espacio geográfico de influencia propuesto.- El objetivo es investigar la oferta y demanda laboral existente en el espacio geográfico de influencia, y con ello cuantificar el mercado laboral en el que los graduados se insertarán, para lo cual se deberá contemplar los siguientes componentes:
 - Planteamiento metodológico para el estudio de mercado ocupacional: Consiste en detallar el diseño metodológico para el estudio; objetivo, delimitación del espacio geográfico de influencia del instituto superior o instituto superior con condición de superior universitario, universo, diseño muestral (elementos a considerar: universo, margen de error, nivel de confianza, fórmula de cálculo), identificación y caracterización de informantes clave y descripción de las técnicas de investigación utilizadas para el estudio tanto a nivel cualitativo como cuantitativo.

En el caso de que en el estudio de mercado laboral se contemple la aplicación de encuestas para la recopilación de la información, se debe integrar como anexos al estudio el modelo de encuesta, listado de encuestados, tabulación de las encuestas y sus resultados.

- Demanda laboral: Si bien en el diagnóstico se realizó un acercamiento a la situación económica-productiva, en esta sección se deben detallar las actividades económicas y productivas del espacio geográfico de influencia, relacionadas directamente con la oferta académica propuesta, lo que implica la identificación de empresas, entidades y/o instituciones que demandan profesionales en las áreas de conocimiento propuestas.

A partir de esta caracterización, se cuantificará la demanda laboral existente por parte de las empresas, entidades y/o instituciones respecto a los profesionales. El estudio recabará información sobre la demanda total, la demanda satisfecha y la demanda insatisfecha.

Adicionalmente el estudio de la demanda laboral indagará sobre las competencias y perfiles que, de estos profesionales, requieren las empresas, entidades y/o instituciones. Finalmente, el estudio de mercado laboral debe evidenciar si los sectores productivos o de servicios demandan tecnólogos en las áreas de conocimiento de la propuesta académica. En el estudio de mercado deberán constar las competencias que requieren las empresas.

- **Oferta laboral:** Implica un análisis sobre el número de profesionales existentes en el espacio geográfico de influencia, en relación con la oferta académica propuesta por el instituto superior o instituto superior con condición de superior universitario. En el proyecto se debe evidenciar de forma clara y coherente el procedimiento para la cuantificación de la oferta laboral por carrera tecnológica. La proyección de la oferta laboral también debe ser a cinco años en coherencia con la demanda laboral.
- **Análisis de brechas en el mercado laboral:** Se realiza un análisis sobre la brecha existente entre la oferta y la demanda laboral por carrera tecnológica. Los resultados de la brecha deben ser realistas.

Se debe incluir también la siguiente tabla:

Matriz de brecha laboral					
Carreras tecnológicas	2023	2024	2025	2026	2027
Carrera 1					
Oferta laboral					
Demanda laboral					
Brecha					
Carrera 2					
Oferta laboral					
Demanda laboral					
Brecha					
Carrera 3					
Oferta laboral					
Demanda laboral					
Brecha					

- **Estudio de mercado estudiantil:** Este estudio debe permitir indagar sobre las preferencias de estudios de los potenciales estudiantes relacionados con la oferta académica propuesta en el proyecto. Además, se deberá cuantificar la demanda estudiantil por carrera tecnológica en el espacio geográfico de influencia.

- Planteamiento metodológico para el estudio de mercado estudiantil: Consiste en detallar el diseño metodológico para el estudio; objetivo, delimitación del espacio geográfico de influencia del instituto superior o instituto superior con condición de superior universitario, universo, diseño muestral (elementos a considerar: universo, margen de error, nivel de confianza, fórmula de cálculo), identificación y caracterización de informantes clave y descripción de las técnicas de investigación utilizadas para el estudio tanto a nivel cualitativo como cuantitativo.

En el caso de que en el estudio de mercado estudiantil se contemple la aplicación de encuestas para la recopilación de la información, se debe integrar como anexos al estudio el modelo de encuesta, listado de encuestados, tabulación de las encuestas y sus resultados.

- Demanda estudiantil: En esta sección se deben presentar los resultados de la encuesta y realizar un análisis de los potenciales estudiantes interesados por las carreras tecnológicas del proyecto en el espacio geográfico de influencia. El estudio deberá evidenciar, por ejemplo, las necesidades, expectativas, intereses de los estudiantes por las carreras tecnológicas, así como las razones para cursar sus estudios superiores en un instituto superior.

El estudio de mercado estudiantil debe permitir conocer el aporte del nuevo instituto superior o instituto superior con condición de superior universitario, en la reducción de brechas respecto al acceso a la educación superior y detectar tendencias y preferencias actuales.

- Análisis de las tendencias y futuro del mercado laboral en correspondencia con la propuesta de oferta académica: Responde a un análisis sobre la pertinencia de la oferta académica propuesta en función de la evolución continua que sufre el mundo a través de los sectores económicos y productivos, teniendo en cuenta la demanda laboral acorde al desarrollo de la ciencia, las nuevas tecnologías y las necesidades del espacio de influencia.
- Análisis de las macrotendencias regionales, mundiales y nacionales del empleo en correspondencia con la propuesta de la oferta académica del proyecto de creación del instituto superior con condición de superior universitario: En este apartado se deberá realizar un análisis que evidencie la necesidad de la creación del instituto superior con condición de superior universitario con base en las megatendencias a nivel nacional e internacional respecto al futuro del empleo, para la respectiva justificación se deberá considerar: 1. Estudios de organismos internacionales como UNESCO, CEPAL, BANCO MUNDIAL, FORO ECONÓMICO MUNDIAL, entre otros; 2. Visión de largo plazo contenida en el Plan Nacional de Desarrollo vigente; y, 3. Desafíos de la educación superior respecto a la ampliación y diversificación de la oferta académica en el país acordes a las necesidades socioeconómicas.

2.1.5. Conclusiones:

Se plantea en términos generales cuáles son los resultados del análisis realizado, del cual se deberá reflejar la pertinencia de la creación del instituto superior en el espacio geográfico de influencia propuesto.

2.1.6. Bibliografía:

En la justificación de la pertinencia de creación del instituto superior o creación del instituto superior con condición de superior universitario en el espacio geográfico de influencia, debe constar la bibliografía de la información utilizada para el análisis.

2.1.7. Anexos:

Además de la información que conste dentro de la justificación de la pertinencia de creación del instituto superior o creación del instituto superior con condición de superior universitario en el espacio geográfico de influencia, se podrá adjuntar información que se considere relevante para justificar la pertinencia.

2.3. Propuesta de nombre del instituto superior:

El o los promotores deberán señalar cuál es el nombre propuesto del instituto superior, para lo cual se considerará lo siguiente:

- Se deberá observar la naturaleza jurídica y la clasificación de los institutos superiores contempladas en los artículos 3 y 4 del RIESFTT.
- La propuesta deberá ser, por ejemplo: Instituto Superior Técnico...; Instituto Superior Tecnológico... Instituto Superior Pedagógico... Instituto Superior Pedagógico Intercultural Bilingüe... Instituto Superior de Arte..., según corresponda.
- El CES verificará que la denominación propuesta no coincida con la de otro instituto superior.

2.4. Proyecto de estatuto del instituto superior:

El proyecto de estatuto del instituto superior o instituto superior con condición de superior universitario deberá elaborarse observando lo establecido en la resolución RPC-SO-40-No.666-2018, de 31 de octubre de 2018 emitida por el Pleno del CES, con sus respectivas reformas.

2.5. Plan estratégico de desarrollo institucional:

El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) propuesto será el resultado de un diagnóstico interno y externo del futuro instituto superior o instituto superior con condición de superior universitario. Para su construcción se considerará la planificación local, regional y nacional; la planificación estratégica orientada al cumplimiento de la misión, visión y el desarrollo de las funciones sustantivas; y, deberá contemplar:

- Estrategias para garantizar la igualdad de oportunidades;
- Proyección de relaciones interinstitucionales en el ámbito del desarrollo de las funciones sustantivas; y,
- Estrategias relacionadas con los procesos de docencia (capacitación, formación docente), investigación e innovación (proyectos I+D+i) y vinculación con la sociedad (proyectos).

2.6. Modelo educativo institucional:

La propuesta de instituto superior o instituto superior con condición de superior universitario deberá contener un modelo educativo institucional sustentado con bases teóricas de orden filosófico, psicológico, así como de otras ciencias afines a la pedagogía,

estructuradas de manera que adquiera un carácter académico. Adicional a esto, se deberá garantizar que no existan contradicciones en el modelo.

El modelo contendrá, al menos lo siguiente:

- Marco teórico;
- Fundamentos y lineamientos teóricos de diseño curricular;
- Descripción de los procesos de enseñanza;
- Descripción del proceso de aprendizaje; y,
- Descripción del proceso de evaluación.

2.7. Proyecto de al menos tres (3) carreras:

En el caso de la creación de un instituto superior los proyectos deberán ser de nivel tecnológico superior; y, en el caso de un instituto superior con condición de superior universitario, los proyectos deberán ser de nivel tecnológico superior universitario.

Los proyectos de las 3 carreras deberán contener al menos la siguiente información:

- Campos del conocimiento (Observar el Anexo I 2023 del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador);
- Nombre de la carrera (Observar el Anexo II 2023 del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador);
- Titulación (Observar el Anexo II 2023 del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador);
- Modalidad;
- Lugar de ejecución;
- Perfil de egreso; y,
- Estructura curricular.

Una vez creado el instituto superior o instituto superior con condición de superior universitario, este deberá presentar al CES, en el término máximo de treinta (30) días, su oferta académica que deberá contemplar al menos 2 de las carreras que fueron incluidas en el trámite para el procedimiento de aprobación correspondiente, para lo cual se deberán observar los requisitos y procedimiento establecidos en el Reglamento a la LOES, en el Reglamento de Régimen Académico y en la Guía Metodológica para la presentación de carreras y programas, ajustes curriculares sustantivos y ajustes curriculares no sustantivos.

Los aspectos técnicos y académicos de las carreras presentadas dentro del proyecto de creación del instituto serán revisados únicamente en el procedimiento de aprobación correspondiente.

2.8. Estudio financiero proyectado a cinco (5) años que demuestre que la institución contará con los recursos económicos financieros suficientes para su normal funcionamiento:

Este estudio financiero es aplicable para el proyecto de creación de un instituto superior o instituto superior con condición de superior universitario particular y deberá contener, al menos lo siguiente:

- Descripción de un flujo de ingresos y egresos; y,
- Flujo de caja proyectado.

Adicionalmente, en este estudio financiero corresponderá considerar lo establecido en el Reglamento de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior.

2.9. Perfiles de un equipo mínimo administrativo, financiero y de servicios necesario para iniciar las actividades:

En este requisito, el o los promotores del instituto superior o instituto superior con condición de superior universitario deberá establecer el listado de los cargos con los perfiles necesarios para el inicio de las actividades administrativas y académicas, el cual deberá guardar correspondencia con el organigrama institucional propuesto.

2.10. Acreditación, conforme a derecho, del uso, la propiedad de los bienes y valores que permitan al nuevo instituto superior funcionar en un espacio físico exclusivo para fines educativos:

2.10.1. Propiedad:

- En caso de que los bienes y valores sean propiedad del o de uno de los promotores, se deberá adjuntar documentación que compruebe la propiedad de estos.

2.10.2. Arrendamiento:

- En caso de que el inmueble donde funcionaría el instituto superior o instituto superior con condición de superior universitario fuese objeto de arrendamiento, se deberá adjuntar la intención de suscripción del contrato por un plazo máximo de cinco (5) años, luego del cual, el instituto deberá adquirir bienes inmuebles propios para su funcionamiento.

2.10.3. Comodato:

- En caso de que el inmueble donde funcionaría el instituto superior o instituto superior con condición de superior universitario fuese objeto de comodato, se deberá adjuntar la intención de suscripción del comodato, mismo que podrá tener un plazo indefinido.

2.11. Certificación por parte del Ministerio de Economía y Finanzas de que se contará con los fondos suficientes que garanticen el funcionamiento del instituto superior, en su infraestructura física, tecnológica y académica. En caso de ser una universidad o escuela politécnica pública, la promotora del instituto superior público deberá presentar un certificado de reserva de fondos anuales donde se garantice el financiamiento y funcionamiento del instituto superior:

Este requisito es aplicable para el proyecto de creación de un instituto superior o instituto superior con condición de superior universitario público y se deberá observar lo siguiente:

- Si la propuesta de creación de un instituto superior o instituto superior con condición de superior universitario es de naturaleza pública, se deberá presentar la certificación

del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la cual se demuestre que se contará con los fondos suficientes para garantizar el funcionamiento del instituto para su infraestructura física, tecnológica y académica.

- Si la propuesta es presentada por una universidad o escuela politécnica pública se deberá presentar el certificado de reserva de fondos anuales a través del cual se demuestre que se va a garantizar el financiamiento y funcionamiento del instituto superior o instituto superior con condición de superior universitario propuesto.

2.12. Cuando la promotora sea una universidad o escuela politécnica y el instituto superior a crearse comparta la infraestructura física de ésta, deberá presentar la autorización de uso emitida por el Órgano Colegiado Superior (OCS):

Si la propuesta es presentada por una universidad o escuela politécnica y se pretenda que el instituto superior o instituto superior con condición de superior universitario a crearse comparta la infraestructura de ésta, se deberá presentar la respectiva autorización del uso expedida por el OCS de la institución de educación superior promotora.

2.13. Propuesta de infraestructura tecnológica, laboratorios y talleres especializados, acorde a la oferta académica presentada:

En este requisito el o los promotores deberán observar lo siguiente:

- Presentar inventarios y/o proformas de compra de infraestructura y equipamiento apropiados a la oferta académica propuesta.
- La propuesta deberá contener información precisa referente a aulas, biblioteca, laboratorios, área de práctica, talleres, áreas de esparcimientos, servicios higiénicos, conectividad, puestos de trabajo de los profesores, condiciones de seguridad. Los valores asociados a la infraestructura tecnológica deben reflejarse en el flujo de caja proyectado.
- En caso de propuesta de la creación de un instituto superior de artes, se deberá presentar inventarios y/o proformas de compra del equipamiento específico conforme a las carreras que oferten en las disciplinas artísticas propuestas; así mismo, deberán presentar información de salas de ensayo, auditorios, escenarios, talleres y equipamiento acorde a la oferta académica presentada.

3. BIBLIOGRAFÍA.

El proyecto de creación de un instituto superior o de un instituto superior con condición de superior universitario debe contar con la respectiva bibliografía de toda la información utilizada para el desarrollo de este.

4. ANEXOS.

Además de la documentación que corresponde a los requisitos, el o los promotores podrán adjuntar información que considere relevante para complementar lo analizado en el proyecto de creación de un instituto superior o instituto superior con condición de superior universitario.

Notas:

- En la solicitud de creación firmada por el o los promotores deberá considerarse que la presentación de la solicitud no genera ningún derecho a estos, por lo cual no podrán utilizar términos como “rector”.
- Se recomienda que el proyecto de creación observe las normas APA.
- Cualquier referencia que no sea citada adecuadamente, podrá ser considerada como falta de ética y deshonestidad académica.
- En caso de que el proyecto de creación se presentare de manera física, deberá entregarse en las ventanillas del CES, ubicado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. En caso de que se presentare de forma digital, se lo deberá realizar a través del correo electrónico recepciondocumentos@ces.gob.ec.
- En caso de que el proyecto de creación sea presentado de forma digital y a través de un enlace de descarga, los archivos de este enlace no podrán ser modificados y son de exclusiva responsabilidad del promotor o los promotores del proyecto. En caso de que se solicite corregir, completar o precisar la información relacionada a los requisitos enunciados en el RIESFTT, deberá generarse un nuevo enlace donde se cargarán exclusivamente los archivos que correspondan a la información solicitada.
- Utilícese instituto superior o instituto superior con condición de superior universitario, según corresponda.
- Cualquier parte del procedimiento que no se encuentre contemplado en el RIESFTT o en esta guía, se deberán observar las reglas generales del procedimiento administrativo y aplicar como normativa supletoria el Código Orgánico Administrativo (COA).